

REPUBLICA DE COLOMBIA

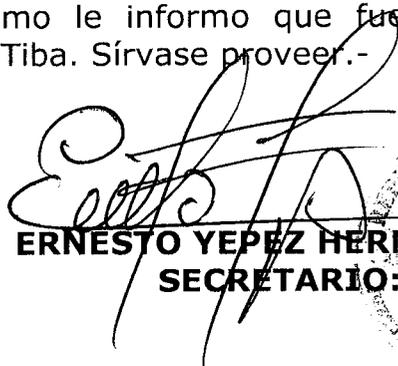


Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO. Al despacho del señor Juez el presente **Proceso Verbal Declarativo de expropiación** informándole, que en el mismo, el Curador Ad-Litem dentro del término concedido contesto la demanda. Así mismo le informo que fue incluido el proceso en el Registro Nacional de Proceso-Tiba. Sírvase proveer.-

El Banco, 30 de Agosto del 2021.-


ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO: EL SECRETARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
EL BANCO MAGDALENA
Juzgado Unico Civil del Circuito

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil Veintiuno (2021).-

Rad. No. 47-245-31-53-001-2021-00002-00- Tomo - X.
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura "ANI".-
Demandado: Herederos Indeterminados de Fernando Mejía Ospino y Otros.

Proceso. Verbal Declarativo de expropiación.-

Visto el anterior informe secretarial, y continuando con el trámite correspondiente del proceso, por lo que conforme a lo establecido por el artículo **399 numeral 7º del Código General del Proceso**, se procede a citar a las partes demandante y demandada y sus apoderados judiciales, a la diligencia de audiencia, donde se verificara la etapa de conciliación, interrogatorio de parte de los sujetos procesales, demandante y demandado, control de legalidad, decreto de pruebas y fijación de fecha para la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, de conformidad con lo señalado en los **artículo 372 y 373 del Código General del Proceso**, procediéndose a señalar la fecha del día **28 de Septiembre del año 2021 a la hora de las 9:30 de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia en cita.-

Por lo anterior, se le advierte a las partes de estar pendiente a la comunicación de Link por la aplicación teams, a través de la cual se verificara sobre la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ:


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.-